



RADICACION: 08758-41-89-001-2019-00436-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOMULTIHERAS
DEMANDADO: LUZ AVILA BERDUGO Y CARMEN ARRIETA LOZANO

Informe secretarial:

A Su Despacho el proceso de la referencia, con el informe que se dio traslado de las excepciones al demandante. Para su trámite respectivo. Sírvasse resolver.
Soledad, julio 31 de 2020.

JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD, JULIO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial, se tiene que la demandada LUZ MARINA AVILA BERDUGO se notificó personalmente el 13 de diciembre de 2019 venciendo los 10 días para contestar la demanda el día 21 de enero de 2020, por lo que la contestación es extemporánea y se procederá a su rechazo.

Respecto a la demanda CARMEN AMPARO ARRIETA LOZANO se notificó personalmente el 6 de septiembre de 2019 venciendo los 10 días para contestar la demanda el 20 de septiembre de 2019, por lo que al contestar la demanda el 23 de septiembre de 2019, se concluye que es extemporánea, procediéndose a rechazar la contestación de la demanda.

Teniendo en cuenta que por auto de febrero 6 de 2020 notificado por estado el 10 de febrero de 2020 se dio traslado de las excepciones al demandante y al analizar que las excepciones propuestas por las demandadas LUZ MARINA AVILA BERDUGO Y CARMEN ARRIETA LOZANO son extemporáneas, se dejara sin efecto el auto que impartió trámite a las excepciones, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar por extemporáneas la contestación de la demanda y excepciones de las demandadas LUZ MARINA AVILA BERDUGO Y CARMEN ARRIETA LOZANO, por las razones expuestas en las partes considerativas de este proveído.

SEGUNDO. Dejar sin efectos el auto de febrero 6 de 2020 notificado por estado el 10 de febrero de 2020 que dio traslado de las excepciones al demandante, por lo arriba expuesto.

TERCERO. Una vez ejecutoriado el presente auto, devuélvase el expediente al despacho para el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD	
Hoy <u>03 AGO 2020</u>	se
Notifico por Estado No. <u>52</u> la anterior providencia.	
JANNY GUILLOT POLO Secretaria	